



EXPTED. D. 196 109-10




*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

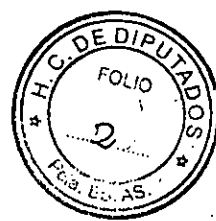
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la creación de un Jardín Maternal en la sede del Jardín de Infantes N° 902 de la Localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar.


Dr. JOSE ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La presente solicitud se funda en el crecimiento notable de la matrícula debido a la apertura de la Unidad Penitenciaria N° 17, que ha provocado la radicación de nuevas familias en la Localidad de Urdampilleta.

La demanda de la comunidad, según la inquietud planteada por el personal docente de la localidad, se debe a la necesidad de cubrir la atención de esta franja etarea y el interés propio de los padres de contar en el servicio educativo con una sala de 45 días a 2 años de edad, considerando que son varias las madres que trabajan y que en Urdampilleta no hay ofertas educativas para el nivel inicial (Jardín Maternal) en establecimientos públicos ni privados.

El requerimiento surge además de haberse realizado un análisis previo en base a criterios de prioridad y condiciones de factibilidad.

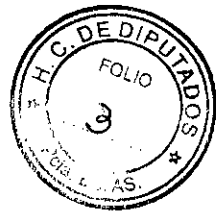
En este sentido, el Jardín N° 902 cuenta con edificio propio, un número de aulas suficientes para la prestación del servicio que por la presente se promueve, con existencia de dirección, patio, cocina y un sum.

Que de conformidad a la información suministrada por la Directora del Jardín de Infantes N° 902 Dr. Ricardo Gutiérrez, de existir un jardín maternal, la matrícula potencial para el año en curso sería de 17 varones y 18 mujeres, ascendiendo a un total de 33 alumnos.

Que además la Ley 13.688 de Educación Provincial garantiza la Educación Inicial, organizada como unidad pedagógica y constituida por jardines maternas para niños desde los cuarenta y cinco (45) días a dos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

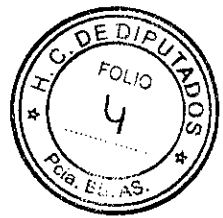


(2) años de edad inclusive y Jardines de Infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive (Art. 24 inc. a).

Asimismo, la legislación citada prescribe que *"El Estado Provincial financia y, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, garantizando el acceso a la educación en todos sus Ámbitos, Niveles y Modalidades, mediante la **creación**, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal..."*. (Art. 17).

A ello se debe sumar que la Ley 26.206 de Educación Nacional, establece como objetivos propios del nivel inicial, los siguientes:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco días a dos años de edad inclusive como sujetos de derechos y partícipes activo/s de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

En este lineamiento, cabe señalar que la Dirección General de Cultura y Educación por medio de la Resolución N° 5170/08 aprueba el Proyecto de Experiencia Educativa "*Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en secundaria*" por el cual se dispone la creación de salas maternales en instituciones dependientes del Nivel de Educación Inicial en los turnos mañana, tarde y noche y cuenten con el espacio disponible y las condiciones para tal fin.

El programa tiene por finalidad garantizar la inclusión de los/las adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la escuela secundaria, en consonancia con la nueva política educativa enmarcada en las Leyes 13.688 y 26.206 respectivamente.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto.


Dr. JOSE ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. B.A. Aa.